



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 714 - 2024-MDC-GM

Catacaos, 31 de octubre de 2024

VISTO:

El **REQUERIMIENTO N° 190-2024-MDC-GSPyGA-SGSC**, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; **INFORME N° 1255-2024-MDC-GDSPYGA**, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; **INFORME N° 1002-2024/MDC-OGAJ**, de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 1135-2024-MDC-OGPYP**, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante **REQUERIMIENTO N° 190 -2024-MDC-GSPyGA-SGSC**, de fecha 18 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental ,solicita PERSONAL DE SERENAZGO (57) PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2024, dicha contratación es por la necesidad de contar con personal idóneo para la ejecución y cumplimiento del patrullaje integrado, municipal y mixto en sectores críticos y/o áreas priorizadas de nuestro distrito. Además de brindar apoyo en casos de emergencia a la población, como también brindar apoyo a las demás áreas en actividades relacionadas a la Seguridad Ciudadana para el alcance de los objetivos del POI y PEI Institucional, por lo que resulta necesario la CONTRATACION DE (57) AGENTES DE SERENAZGO PARA EL MES DE NOVIEMBRE, por el monto de S/74,100.00 (setenta y cuatro mil cien con 00/100 soles).

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	MONTO
1	CHOFERES DE MOTO LINEAL	21	S/ 27,300.0
2	SERENOS A PIE	36	S/ 46,800.0
	TOTAL	57	S/ 74,100.0

Que, mediante **INFORME N° 1255-2024-MDC-GSPyGA**, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Oficina de Administración y Finanzas que mediante documento de la referencia, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, requiere de personal de serenazgo (57), para el mes de noviembre del 2024, a efectos de coadyuvar con las funciones de la Sub Gerencia en cuestión, de una ardua preparación y capacitación al personal de serenazgo para identificar situaciones de riesgo y prevenir posibles problemas que alteren la paz de la población y el orden público , actuando de manera proactiva.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N**, de fecha 22 de octubre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME N° 1002 - 2024/MDC-OGAJ**, de fecha 22 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que por las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos, OPINA: resulta procedente se emita acto resolutorio (resolución gerencial) y dar el trámite que corresponde al pedido de contratación **PERSONAL DE SERENAZGO (57) PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL MES DE NOVIEMBRE 2024**, por el monto de S/74,100.00 (setenta y cuatro mil cien con 00/100 soles).

Que, mediante **PROVEÍDO S/N**, de fecha 24 de octubre del 2024, Gerencia Municipal, solicita la Disponibilidad Presupuestal a la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 1135-2024-MDC-OGPYP**, de fecha 30 de octubre del 2024, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto a Gerencia Municipal, emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por consiguiente referenciando a la normativa vigente antes mencionada, y evaluado lo solicitado por el Gerente Municipal, alcanza **APROBACION DE LA CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTAL NOTA N° 0000002791**, para el **SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL DE SERENAZGO CORRESPONDIENTE PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024**, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el monto de S/63,700.00 (sesenta y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

tres mil con setecientos con 00/100 soles), afectado en la Fuente de Financiamiento 5, Rubro 08 Impuestos Municipales (S/36,400.00) y Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (S/27,300.00), Generica de Gasto 2.3 Bienes y servicios tomando en recondicion la emisión del acto resolutivo respectivo para fines de cancelación.

Que, debemos empezar mencionando que el ingreso de personal a la Administración Pública, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza a través de concursos públicos de méritos, según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023. A diferencia de los regímenes previstos en los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 o Ley N° 30057, el Decreto Legislativo N° 728 no regula un régimen ideado exclusivamente para la administración pública; sino que se adaptó el régimen laboral previsto para el sector privado a fin de que sea implementado en determinadas instituciones públicas. Por ello no existe un marco normativo que reglamente de manera general el procedimiento que deben llevar a cabo las entidades para elaborar procesos de selección bajo este régimen, como si se ha previsto en los regímenes exclusivos de la administración pública mencionados en el numeral anterior. Un bosquejo de regulación en los procesos de selección que resulta adaptable al régimen laboral de la actividad privada se aprecia en los artículos 6, 7 y 8 de la LMEP. No obstante, dada la falta de precisión a nivel general en el desarrollo de los procesos de selección bajo este régimen, **CADA ENTIDAD NORMA INTERNAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONLLEVEN LA VINCULACIÓN DE SERVIDORES CIVILES AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, siendo atribución de la misma definir las etapas de evaluación, así como a los representantes de la entidad que dirigirán el proceso. No obstante, es menester indicar que, si bien las entidades públicas se encuentran facultadas para aprobar, a través de normas internas, los requisitos o procedimientos que regulan el desarrollo de los procesos de selección bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, dichos procedimientos y requisitos deben responder a criterios objetivos y fundamentados, garantizando en todo momento que no se vulneren los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades. Es así que, las entidades públicas no podrán establecer restricciones irrazonables que limiten o impidan el acceso a la Administración Pública.

En lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 el Principio de Equilibrio Presupuestario, consiste, en que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que el numeral 2 del artículo 5° de la Ley N°31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2024, menciona, " Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

El numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva N°001-2024-EF, Directiva para la Ejecución Presupuestal, señala textualmente "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2, 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función del PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la contratación **PERSONAL DE SERENAZGO PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL MES DE NOVIEMBRE 2024**, por el monto de **S/63,700.00** (sesenta y tres mil setecientos con 00/100 soles); a efectos de coadyuvar con las funciones de la Subgerencia en cuestión, siendo estas las de realizar el servicio de vigilancia y/o patrullaje integrado diurno y nocturno por la ciudad, asentamientos humanos, caseríos, servicios de seguridad ciudadana; y de acuerdo a lo considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° .-DISPONER, a las áreas competentes realizar el trámite de pago correspondiente por el monto de S/63,700.00 (sesenta y tres mil setecientos con 00/100 soles); contando con Certificado del Credito Presupuestal mediante la Nota N° 0000002791, de acuerdo a lo manifestado por la Jefe de Planeamiento y Presupuesto en su INFORME N° 1135-2024-GM-OGPyP/MDC.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL